



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO CON FUNCION
DE CONOCIMIENTO DE LOS PATIOS**

**RESOLUCION No. 014 DE 2020
(17 de marzo de 2020)**

**“Por medio de la cual se adopta la medida de cierre parcial del
Juzgado como medida de prevención de contagio del virus COVID-19”**

El suscrito Juez Promiscuo del Circuito de Los Patios en el uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el 12 de marzo de esta anualidad, el Presidente de la República decretó la alerta sanitaria en todo el país por el término de 10 días, como medida para prevenir la pandemia del virus COVID-19 o “Coronavirus”.

Que mediante Circular PCSJ20-6 del 12 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura estableció protocolo para la prevención del contagio del virus COVID-19 en sedes judiciales tomando medidas administrativas, funcionales y laborales.

Que mediante oficio 8200-DICUV del 12 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió el traslado de internos de las personas privadas de la libertad para prevenir el riesgo de contagio.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas de salubridad pública, resolviendo suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, excepto en los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y despachos de conocimiento que tengan programadas audiencias con personas privadas de la libertad, señalando que se podrían realizar virtualmente e igualmente exceptuando el trámite de acciones de tutela.

Así mismo, determinó que magistrados, jueces y jefes de dependencia administrativas podían dar indicaciones para que los empleados laboraran desde sus casas, asignando a cada uno de ellos las funciones a desarrollar controlando su cumplimiento.

Que la H. Corte Suprema de Justicia, el Tribunal Superior de Cúcuta y otras dependencias suspendieron sus audiencias públicas, así como también algunos juzgados ubicados en la sede judicial de “Paloquemao” en Bogotá, Bucaramanga y Medellín han comunicado el cierre parcial de los Despachos.

Que en países como Italia y España no se tomaron decisiones a tiempo para prevenir el contagio y se ha aumentado en forma dramática los contagiados y las muertes en dichos países.



Que las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura son insuficientes por cuanto muchos empleados no poseen transporte particular y deben utilizar transporte público, exponiéndose ellos mismos, así como a los demás empleados de sedes judiciales y familiares al contagio.

Que si bien el día lunes 16 de marzo se hicieron remisiones de internos y el Despacho realizó tres audiencias, en caso de que uno solo de ellos, fuera de los establecimientos de reclusión contraiga el virus, traería como consecuencias que personas privadas de la libertad los cuales se encuentran en lugares cerrados, sin ventilación y con un hacinamiento conocido por todos, se contagien, lo cual sería funesto en términos de salubridad pública y en futuras demandas contra el Estado.

Que el INPEC no cuenta con los medios e infraestructura para atender todas las solicitudes de audiencias virtuales desde el Establecimiento Carcelario de la ciudad de Cúcuta para todos los Despachos de este distrito judicial.

Que si bien el Despacho cuenta con conexión para la realización de las audiencias virtuales, la cercanía entre funcionarios, partes e intervinientes acrecientan el riesgo de contagio.

Que se trató el día de ayer de planificar la utilización de aplicaciones y plataformas para realizar las audiencias con detenido en forma virtual las cuales mínimo tendrían cuatro integrantes, pero debido a que el Despacho no cuenta con ingeniero permanente, la fiscalía, la defensa pública, los defensores contractuales y en INPEC no cuentan con la infraestructura adecuada, se hace imposible por el momento realizar dichas audiencias.

Que según las cifras presentadas el día de ayer, el pico de contagio a nivel nacional es alto frente a otros países como Italia¹ después de reportado el primer caso, por lo que se requiere tomar medidas urgentes para contener la propagación.

Que a pesar de las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura hasta el día de hoy **se entregó sólo un “gel antibacterial” por cada Despacho en el Circuito de Los Patios, dotación insignificante para reducir el contagio del virus.**

Que por todo lo anterior y como medida preventiva actuando conforme a la Constitución y la Ley, como medida preventiva y temporal, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Los Patios,

RESUELVE

PRIMERO: Suspender los términos judiciales de este Despacho a partir del 17 y hasta el 20 de marzo de 2020, en todos los procesos de garantías y de conocimiento en ley 906 de 2004 y también en los procesos de ley 600 de

¹ <https://www.eltiempo.com/datos/coronavirus-cifras-del-avance-del-covid-19-en-colombia-473456>



2000, tanto de personas privadas y no privadas de la libertad, por lo tanto se cancelaran todas las audiencias programadas hasta dicha fecha.

Sobre los procesos de personas privadas de la libertad, no correrán los términos para libertad por vencimiento de términos de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del parágrafo 3° del artículo 317 de la Ley 906 de 2004, por tratarse de una causa razonable fundada en hechos externos y objetivos de fuerza mayor, ajenos al juez o a la administración de justicia, claro está, bajo la autonomía que sobre esta decisión tome el Juez de Control de Garantías en caso de mediar solicitud.

Sobra advertir que en todos los procesos, los términos de prescripción de la acción penal seguirán corriendo.

SEGUNDO: En el término señalado en precedencia, se garantizará el trámite de las acciones constitucionales, para lo cual habrá un empleado disponible en la sede del Despacho en el horario asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de 7 am a 3 pm y los demás trabajaremos en nuestras casas, coordinación que se hará de manera interna.

TERCERO: Al término de este plazo y acorde a los lineamientos que se emitan se expedirán decisiones sobre el final, modificación o extensión de estas medidas.

CUARTO: Esta decisión se comunicará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y a la Presidencia del H. Tribunal Superior de Cúcuta. Así mismo, se publicará en un lugar visible a las afueras del Despacho, de las instalaciones del complejo judicial y a través del sitio Web del Tribunal Superior de Cúcuta.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



YANT KARLO MORENO CARDENAS
Juez

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or scribble.